

Fecha: septiembre 21 de 2023

Ciudad: Acacias - Meta

Nombre de Auditoria/Seguimiento: Seguimiento a Los Acuerdos De Gestión realizados durante La Vigencia 2023 en La Administración Municipal De Acacias-Meta

Vigencia de Auditoria/Seguimiento: Primer Semestre 2023

Introducción.

La **Ley 87 del 29 de Noviembre de 1.993** por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones; (**Decreto 943 de 2014 Nivel Nacional - Consulta de la Norma ;, s.f.**) Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Lo descrito en la Cartilla de Administración Pública No 6" Rol de las Oficinas de Control interno, auditoría interna o quien haga sus veces" Emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y lo normado en el decreto 1537 de 2001" por el cual se reglamenta la ley 87 de 1963 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalecen el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado, donde se describen los cinco (5) roles de las oficinas de control Interno.

La Oficina de Control Interno, en su Rol de liderazgo estratégico, Rol de enfoque hacia la prevención, Rol de la revelación con entes externos de control, Rol de evaluación de la gestión del riesgo y por último el Rol de la evaluación y seguimiento.

El auditor deberá preparar de manera oportuna la documentación del seguimiento o auditoria que proporcione.

- a) Un registro suficiente y apropiado de la base para el dictamen del auditor.
- b) Evidencia de que la auditoría se desempeñó de acuerdo con las NIA y los requisitos legales y de regulación aplicables.

Preparar oportunamente documentación suficiente y apropiada de la auditoría, ayuda a enriquecer la calidad de esta y facilita la revisión y evaluación efectiva de la evidencia de auditoria obtenida, así como las conclusiones alcanzadas antes de que se finalice el dictamen del auditor. Es probable que la documentación que se prepara en el momento en que se desempeña el trabajo.

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 "Por la se expiden normas que regulan el empleo público, carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones" en el Artículo 2" Principios de la Función Pública estipula; *c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concreta a través de los instrumentos de la evaluación de desempeño y de los acuerdos de gestión;"

Adicionalmente en el Artículo 50. Acuerdos de Gestión de la Ley anteriormente mencionada estipula:

1. Una vez nombrado el gerente público, de manera concertada con su superior jerárquico, determinara los objetivos a cumplir.
2. El acuerdo de gestión concretará los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el acuerdo de gestión se identificarán los indicadores y los medios de verificación de estos Indicadores.
3. El acuerdo de gestión será evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (03) meses después de acabar el ejercicio, según el grado de cumplimiento de objetivos. La evaluación se hará por el escrito y se dejará constancia del grado de cumplimiento de los objetivos.
4. El departamento de la Función Pública apoyara a las distintas autoridades de las respectivas entidades públicas para garantizar la implantación del sistema. A tal efecto, podrá diseñar las metodologías e instrumentos que considere oportunos.

Parágrafo. Es deber de los Gerentes Públicos cumplir los acuerdos de gestión, sin que esto afecte la discrecionalidad para su retiro.

En el Decreto 1227 del 21 de abril del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1996 establece en los siguientes Artículos que:

Artículo 102. Dicta "la evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia".

Artículo 105. Establece "Las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información

definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes.

Tal como lo establece el decreto 1227 de 2005

El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.

Artículo 106. En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollará los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo.

Parágrafo. Para los gerentes públicos actualmente vinculados, los Acuerdos se concertarán y formalizarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto. En el momento en que se adopten las metas y planes institucionales para la siguiente vigencia, firmarán un nuevo acuerdo.

Artículo 107. Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo.

Artículo 108. Al finalizar el periodo de vigencia del Acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, con base en los indicadores definidos. El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan. La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor de tres meses contado a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 109. El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades.



En caso de no ser adoptada, las entidades deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión, en todo caso, ciñéndose a los parámetros establecidos en presente decreto.

Esta normatividad asimismo se encuentra soportada con la Ley 1474 del 12 de junio del 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, por el Decreto Nacional 2330 del 22 de julio de 2005 "Por la cual se establecen las competencias laborales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005. Por el Decreto 1083 del 26 de mayo del 2015.

En cumplimiento al plan de acción de la vigencia 2018 de la Oficina de Control Interno del Municipio de Acacias-Meta, se adelantó el seguimiento a los Acuerdos de Gestión concertados por la Administración Municipal, a fin de verificar su grado de cumplimiento y efectividad.

Glosario.

Acuerdo de Gestión: Se entiende por Acuerdo de Gestión el establecimiento de una relación escrita y firmada entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con el fin de establecer los compromisos y resultados frente a la visión, misión y objetivos del organismo; incluye la definición de Indicadores a través de los cuales se evalúa el mismo.

Alta dirección: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Auditoria: Examen crítico, detallado y sistemático, realizado a una entidad, a una unidad o área específica, o a un proceso, o a un proyecto, o a un producto, utilizando técnicas específicas, con el objeto de emitir una opinión independiente sobre su operación, sus resultados, sus controles, y realizar las recomendaciones pertinentes

Auditoría Interna. Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.



Concertación: El Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de Intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el nominador para decidir.

Efectividad: Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles,

Eficacia: Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

Eficiencia: Capacidad de producir el máximo de resultado con el mínimo de recursos, energía y tiempo. Evaluación: Valorar el avance y los resultados de un proceso a partir de evidencias

Ente: Entidad o entidades que se derivan del Poder Público, y existen en virtud de la organización de la Administración Pública en: centralizada o descentralizada que vienen a ser parte de la organización administrativa del Estado.

Entes externos: Enmarca en la relación con los organismos de control respectivos y no con todas las instancias externas con quienes tiene relación la entidad, dado que, para otros temas, la entidad debe tener definidos los responsables y los procedimientos para la atención a las solicitudes que le sean formuladas.

Evidencia: Certeza clara y manifiesta que resulta innegable y de la que no se puede dudar. Gestión Actividades coordinadas para planificar, controlar, asegurar y mejorar una entidad.

Gerente Público: De acuerdo con la Ley 909 de 2004, son gerentes públicos quienes desempeñan empleos públicos que conllevan el ejercicio de la responsabilidad directiva, con excepción de aquellos cuya nominación depende del Presidente de la República; y en el orden territorial, los secretarios de despacho, de director, gerente, rector de Institución de Educación Superior distinta a los entes universitarios autónomos.

Hallazgo: Cualquier situación relevante que se determine mediante procedimientos de Auditoría, sobre áreas o procesos críticos objeto de examen, que será de utilidad para emitir un juicio de valor

Monitorear: Controlar el desarrollo de una acción o suceso determinado y específico.



Objetividad: Utilización de un método que permita observar los hechos de la entidad y la gestión de los servidores, de tal forma que los hallazgos y conclusiones estén soportadas en evidencias.

Pericia: Es la habilidad, sabiduría y experiencia que tiene una persona en una determinada materia.

Política: Directriz emitida por la dirección de la organización sobre lo que hay que hacer para efectuar el control. Constituye la base de los procedimientos que se requieren para la implantación del control.

Rol: Función que desempeña una persona o un grupo en un lugar o un grupo.

Rol de liderazgo Estratégico: A través de este rol las Unidades de Control interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, deben convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones del nominador y del representante legal, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Este rol hace referencia, a las actividades que los jefes de Control Interno deberán realizar frente a su nominador, así como aquellas relacionadas con su posicionamiento al interior de la entidad en la que se desempeña.

Rol de enfoque hacia la prevención: A través de este rol, las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, deben brindar un valor agregado a la organización mediante la asesoría permanente, la formulación de recomendaciones con alcance preventivo y la ejecución de acciones de fomento de la cultura del control, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones oportunas frente al que hacer institucional y la mejora continua. En este sentido, estas unidades deben ser actores proactivos y deben tener la capacidad de anticiparse y alinearse con la Alta Dirección, identificando tanto las prioridades institucionales, como las prioridades que, bajo su criterio técnico, considera se deben abordar para que de manera articulada, se establezcan los correctivos oportunos que permitan una gestión-Más allá del aseguramiento, el auditor interno como asesor de confianza, electiva en la organización, convirtiéndose en un aliado institucional y en un promotor fundamental del desempeño institucional. Teniendo el conocimiento, experiencia y visión integral del sistema de control Interno de la entidad, corresponde a esta oficina orientar técnicamente a la Alta Dirección y a los diferentes líderes de procesos, en los temas de su competencia, proporcionando metodologías, conocimientos específicos,

mejores prácticas de gestión y opiniones no vinculantes, soportadas en la experticia y conocimiento del auditor interno.

Rol de relación con Entes Externos de Control: A través de la actualización contenida en el Decreto 548 de 2017 se ajustó este rol, antes denominado relación con entes externos, pasando a relación con entes externos de control lo anterior con el fin de definir su alcance para las oficinas de control interno, concretando que dicho rol se enmarca en la relación con los organismos de control respectivos y no con todas las instancias externas con quienes tiene relación la entidad, dado que para otros temas, la entidad debe tener definidos los responsables y los procedimientos para la atención a las solicitudes que le sean formuladas.

Rol de evaluación de la gestión del riesgo: El artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015 determina que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno, las entidades públicas establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las Unidades de control interno o quien haga sus veces, evaluando aspectos, tanto internos como externos, que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control. En este rol, las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, juegan un papel fundamental, a través de la asesoría y acompañamiento técnico y de evaluación y seguimiento a los diferentes pasos de la gestión del riesgo, que van desde la fijación de la Política de Administración de Riesgo hasta la evaluación de la efectividad de los controles (Ver guía de administración de riesgos, Función Pública).

Rol de evaluación y seguimiento: A través de este rol, la Unidad de Control Interno, o quien haga sus veces, debe desarrollar una actividad de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a las metas estratégicas de gran alcance (mega), resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del Sistema de Control Interno. Es importante resaltar que este rol debe desarrollarse de manera objetiva e independiente.

Seguimiento: Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de Seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte

para la evaluación anual del Acuerdo. Se sugiere que esta fase coincida con los periodos de seguimiento de la planeación institucional, lo que permitirá a su vez, darle mayor coherencia a los sistemas de evaluación y control que establezca la entidad. Es preciso dejar registros del avance de los proyectos y las metas con sus respectivas evidencias, de modo que esa información sea útil al momento de realizar la evaluación anual.

1. Objetivo General.

Verificar la concertación de los acuerdos de gestión en sus diferentes fases, concertados por los Gerentes públicos de la Administración Municipal de Acacias Meta

2. Objetivos Específicos

- Socializar los roles a cada 1 de los responsables en la concertación de los acuerdos de Gestión.
- Comprobar el cumplimiento de las responsabilidades de los acuerdos de gestión concertados para la vigencia 2023.
- Verificar que los compromisos gerenciales sean acordes al Plan De Desarrollo y Plan De Acción Anual.

3. Alcance.

En el presente informe se socializará los roles de los gerentes públicos de la Administración Municipal De Acacias, posteriormente se verificará el procedimiento de concertación de los Acuerdos De Gestión para la vigencia 2023, adicionalmente se podrá evidenciar si están acorde a los compromisos de cada 1 de los gerentes públicos.

4. Metodología.

El presente seguimiento se efectuó mediante la verificación documental de las evidencias aportadas por la Oficina Jurídica – Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones – Oficina de Contratación con respecto a los acuerdos de gestión de la vigencia 2022 y la concertación y formalización de los acuerdos para la vigencia 2023, evaluando los plazos legales y su cumplimiento normativo.

5. Resultados.

La Oficina de Control Interno efectuó Seguimiento a los Acuerdos de Gestión concertados por los Gerentes Públicos de la Administración Municipal de Acacias el 21 de septiembre de 2023, la oficina de control Interno Socializo la normatividad aplicable de los acuerdos de gestión en cada una de las etapas y sus respectivos responsables conforme al Decreto 1083 de 2015.

Art. 2.2.13.1.6 El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los periodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad. Habrá periodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el periodo anual estipulado.

At 2.2.131.7 **Concertación.** El Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de Intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el nominador para decidir.

Art 2.2.13.1.8 **Responsables.** Las Oficinas de Planeación deberá prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes. El jefe de recursos humanos a quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.

Art. 2.2.13.1.9 **Términos de concertación y formalización del Acuerdo de gestión.** En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollará los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo.

Art. 22.13.1.10 **Seguimiento.** Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de Seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo. Se sugiere que esta fase coincida con los periodos de seguimiento de la planeación institucional, lo que permitirá a su vez, darle mayor coherencia a los sistemas de evaluación y control que establezca la entidad. Es preciso dejar registros del avance de los proyectos y las metas con sus respectivas evidencias, de modo que esa información sea útil al momento de realizar la evaluación semestral

Se solicitó en medio físico la información de los acuerdos de gestión con su correspondiente evaluación el día 07 de septiembre de 2023; el 18 de septiembre de 2023 los gerentes públicos Ing. Edilberto Romero Trujillo como jefe de oficina TIC, Dra. Liceth Meliza Aguilar Gamboa en calidad de Jefe de Oficina Jurídica y Dr. Oscar Javier Ortiz Arteaga Jefe de Oficina de Contratación de la alcaldía municipal de Acacias- Meta al acuerdo de gestión para la vigencia primer semestre año 2023.

Las dependencias antes mencionadas dan respuesta a la solicitud efectuada por la oficina de control interno mediante correos remitidos por cada una de estas durante el mes de septiembre de 2023, esta es acompañada con los formatos de evaluación a los acuerdos de gestión correspondientes al primer semestre 2023 con las fechas de socialización que se detallan a continuación.

EVALUACIÓN ACUERDOS DE GESTIÓN.				
Oficina	Concertación	Valoración de Competencias	Cumplimiento Final	Esperado
Oficina Jurídica	40%	20%	60%	60%
Oficina de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.	51%	20%	71%	71%
Oficina de Contratación.	40%	20%	60%	60%

El 31 de julio de 2023, se realiza seguimiento y evaluación los acuerdos concertados, partiendo de los avances presentados. La evaluación es documentada en el formato establecido para tal fin GTHU-F-26-V5, de los que se concluye que las oficinas

evaluadas presentan un cumplimiento del 100% sobre las metas propuestas para el semestre y proporcional de acuerdo con el peso asignado para el periodo evaluado.

El formato GTHU-F-27-V5, documenta la evaluación de competencias, de acuerdo con los criterios determinados para cada una de las oficinas, del mismo se concluye que cada una de las dependencias presenta una evaluación positiva equivalente a 5 puntos de 5 puntos propuestos.

En resumen, el formato GTHU-F-28-V5 documenta el resultado final de la evaluación a los acuerdos establecidos, de este se concluye que las oficinas evaluadas presentaron un cumplimiento del 100% sobre los acuerdos propuestos para el primer semestre.

6. Hallazgos Negativos

N/A.

7. Hallazgos Positivos

De acuerdo con la evaluación realizada por el superior jerárquico de cada una de las gerencias, se destaca el compromiso y cumplimiento a los acuerdos realizados y el cumplimiento de estos durante el primer semestre vigencia 2023.

8. Oportunidades o Acciones de Mejora

Se exhorta a las Directivos responsables de suscribir los acuerdos gerenciales, a continuar trabajando con la misma eficiencia y eficacia como se realizó durante el primer semestre de 2023.



DORA PATRICIA MORENO REYES
Jefe Oficina de Control Interno



ORLANDO GALEANO LOPEZ
Responsable del Seguimiento

Proyectó: Orlando Galeano López
Apoyo Profesional

Revisó: Dora Patricia Moreno Reyes
Jefe Oficina de Control Interno